MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

BOLETÍN OFICIAL

EDICION PRIMERA QUINCENA DE MAYO DE 2.002 - N° 6 1 8

Publicado el 31-07-2002

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y LEGISLACION

AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTE MUNICIPAL:	Dr. Angel Gustavo Posse
Secretario General de Gobierno y Administración:	Lic. Héctor A. Prassel
Secretario de Desarrollo Social:	Sr. Mario S. Alonso
Secretario de Salud Pública:	Dr. Carlos Prassel
Secretario de Tránsito:	Sra. Amabella Erlinda Leonhardt
Secretario de Obras Públicas:	Ing. Bernardo Landivar
Secretario de Planeamiento:	Dr. Jorge Sabbatini
Secretario de Inspecciones y Registros Urbanos:	Sr. Serafín D. Ciappesoni
Secretario de Servicios Públicos:	Sr. Alberto Tripoli

CONTENIDO DE ESTE NUMERO

DECRETOS:	883 a 952
RESOLUCIONES SIyRU:	322 a 336
RESOLUCIONES ST	143 a 152
RESOLUCIONES PERSONAL:	207 a 226
RESOLUCIONES SSP:	382 a 403
RESOLUCIONES SOP:	19 a 21

Ref.: Expte. Nº 6767-P-2002.-
SAN ISIDRO, 2 de mayo de 2002
DECRETO NUMERO: **883**

A N U L A D O

Ref.: Expte. 6702-F-2002.-
SAN ISIDRO, 2 de mayo de 2002
DECRETO NUMERO: **884**

VISTO la nota presentada por la Fundación María Cecilia de Ayuda al Niño Oncológico, mediante la cual comunica la realización del Expo-Desfile, a llevarse a cabo el día 13 de mayo del corriente, a las 19 horas, contando con el apoyo del Hilton Hotel de Puerto Madero y Elena F. Novias ; y

Considerando:

QUE este Departamento Ejecutivo comparte y promueve estas iniciativas, por lo que, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Declárase de Interés Municipal la realización del Expo-Desfile, a llevarse a cabo el día 13 de mayo del corriente, a las 19 horas, contando con el apoyo del Hilton Hotel de Puerto Madero y Elena F. Novias, a beneficio de la Fundación María Cecilia de Ayuda al Niño Oncológico.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.Expte.Nro. 6768-P- 2002.-
SAN ISIDRO, 02 de mayo de 2002
DECRETO NUMERO: **8 8 5**

VISTO la reubicación del Señor Isaac JACHFE como Director General de Recaudaciones; y

Considerando:

QUE se hace necesario cubrir las funciones de Tesorero General, libradas por la citada reubicación;

QUE en virtud de ello, se deberá asignar funciones a cargo de la Tesorería General, a la Señora Norma Cristina SPIDO (Legajo Nº 18.397);

QUE dadas las características de la función a desempeñar, corresponde abonarle la diferencia de sueldo entre su categoría de revista y la de Tesorero General;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Asígnase a la Señora Norma Cristina SPIDO (Legajo Nº 18.397) funciones interinas "a cargo" de la Tesorería General, por el período comprendido entre el 1º y el 31 de Mayo de 2002 inclusive, abonándole la correspondiente diferencia de sueldo entre su categoría de revista 15 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:2.C:II.) y la de Tesorero General (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:1.C:X.), manteniendo su inclusión en los alcances del artículo 15º inciso f) y g) de la Ordenanza 7727 y su Decreto de prórroga Nº 1 /02, en la vacante por reubicación del Señor Isaac JACHFE.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 3514-F-1986.-
SAN ISIDRO, 2 de mayo de 2002
DECRETO NUMERO: **886**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental y atento al informe producido por Subsecretaría de Inspección General, a fojas 196 y vta., corresponde autorizar el cambio de titularidad y la ampliación de espacio físico, operado en el establecimiento sobre el que versa el respectivo petitorio; y

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Reconócese el cambio de titularidad operado en el comercio destinado al rubro "ADMINISTRACION, DEPOSITO Y TALLER DE MANTENIMIENTO, ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE EQUIPOS Y/O COMPONENTES NEUMATICOS DESTINADOS A LA AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, TANTO DE PROCESOS COMO EQUIPOS DE MAQUINAS DISEÑOS E IMPLEMENTACION DE COMANDOS ELECTRONICOS PARA MANDOS INDUSTRIALES, CAPACITACION DEL PERSONAL EN LAS DISCIPLINAS DE ALTA TECNOLOGIA NEUMATICA, HIDRAULICA Y ELECTRONICA, CIBERNETICA Y ELECTRICIDAD", con un potencial de 131,88 HP, en el establecimiento sito en Edison 2392 de Martínez, jurisdicción de este Partido, y una superficie de 2378 m2.-

ARTICULO 2do.- Dese de baja de los Registros Municipales en su carácter de titular de la actividad de autos, a Festo Pneumatic Argentina S.A., a partir del día 22 de mayo de 2000.-

ARTICULO 3ro.- Déjase establecido que el establecimiento de autos ha sido inscripto a nombre de la firma Festo S.A., quien ejerce la titularidad desde el 22 de mayo de 2000.-

ARTICULO 4to.- Autorízase la ampliación de espacio físico en 3282 m2, a la superficie ya habilitada de 2378 m2, totalizando 5660 m2, siendo 3900 m2 cubiertos y 1760 m2 correspondientes a accesos y estacionamiento.-

ARTICULO 5to.- La autorización que se otorga en los artículos precedentes queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones de la Ley 11459, Tabla de Molestias del Código de Ordenamiento Urbano y demás reglamentaciones en vigencia.-

ARTICULO 6to.- La entrega del certificado adjunto, queda condicionada a la exhibición de las correspondientes Libretas Sanitarias en vigencia .-

ARTICULO 7mo.- Subsecretaría de Inspección General efectuará las registraciones de rigor y controlará la sustitución de los certificados pertinentes.-

ARTICULO 8vo.- Regístrese. Comuníquese, publíquese y archívese.-

Ref. Expte. Nro. 3614-C-2002.

SAN ISIDRO, 2 de mayo de 2002.-

DECRETO NUMERO: **8 8 7**

VISTO el pedido de Suministro nº 543/2002 originado en la Secretaría de Salud Pública; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquél se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada Nro. 03/2002, mediante Decreto Nro. 746/2002;

QUE de la comparación y estudio de las ofertas presentadas por diversas empresas, se aconseja la adjudicación a las más convenientes para la Comuna;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Adjudícase a las firmas que a continuación se detalla, los ítems que rigieron la Licitación Privada Nro. 03/2002, para la provisión de Insumos de Drogas, con destino al Depósito Central de Farmacia.:

EXSA S.R.L., con domicilio en Andrés Rolón Nro. 694 – San Isidro, los ítems 12 – 39 – 57 – 76 – 85 - 87, por un importe de $ 1.980,80.-

DROGUERIA LIBERTAD S.A., con domicilio en Pichincha Nro. 875 – Capital Federal, los ítems 4- 7 – 14 – 15 – 16 – 17 – 18 – 19 – 29 – 30 – 34 – 38 – 43 – 45 – 46 – 51 - 56 – 59 – 63 – 65 – 67 – 68 – 71 – 73 – 74 – 75 – 80 – 83, por un importe de $ 36.154,80.-

QUIMICA CORDOBA S.A., con domicilio en Avda. Córdoba Nro. 2439 – Capital Federal, los ítems 1 – 2 – 3 – 5 – 6 – 8 – 9 – 10 – 11 – 20 – 21 – 22 – 24 – 27 – 28 – 36 – 40 – 41 – 42 – 44 – 48 – 52 – 53 – 55 – 60 – 61 – 62 – 69 – 70 – 79 – 82 - 86, por un importe de $ 7.056,00.-

ARTICULO 2do.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se

atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 3613-C-2002.-

SAN ISIDRO, 02 de mayo de 2002

DECRETO NUMERO: **8 8 8**

VISTO el pedido de Suministro Nº 545 originado en Secretaría de Salud Pública; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquél se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada nº 2/2002, mediante Decreto 519/02;

QUE de la comparación y estudio de las ofertas presentadas por diversas empresas, se aconseja la adjudicación a las más convenientes para la Comuna;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Adjudícase a las firmas que a continuación se detalla, los ítems que rigieron la Licitación Privada nº 2/2002, referente a la adquisición de insumos de Hemoterapia:

EXSA S.R.L. con domicilio en la Avda. Andrés Rolón N° 694 San Isidro los renglones 1- 6- 9- 12- 13- 21- 24- 25- 26- 27- 31- 32- 38- 39- 40- 41- 42- 43- 44- 45- 46- 47- 48- 49- 50- 51- 52- 53- 54- 55- 56- 57- 58- 59- 60- 61- 62- 63- 64- 65- 66- 67- 68- 69- 70- 71- 72- , por un importe de $ 65.613,60;

CASA OTTO HESS S.A. con domicilio en la Avda. Boyacá N° 417 Capital Federal los renglones 2- 5-, por un importe de $ 13.218,00;

DOCTUS DIAGNOSTICO S.R.L. con domicilio en la calle Rosario N° 2085 Boulogne los renglones 11- 34- 35- 36- 79-, por un importe de $ 7.868,76;

ARTICULO 2do.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref. Expte. Nro. 5973-T-1997.-

SAN ISIDRO, 02 de mayo de 2002

DECRETO NUMERO: **8 8 9**

VISTO el Decreto Nº 1979 del 13 de diciembre de 1996, por el que se hizo saber al The First National Bank of Boston que podía autorizarse, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2º, la modificación del edificio ubicado en la Avenida Santa Fe Nº 1976, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido, tendiente a adecuarlo para el funcionamiento de una "Sucursal Bancaria"; y

Considerando:

QUE en el artículo 2º del mencionado Decreto, se dispuso que el estacionamiento del camión de caudales y las operaciones correspondientes debían efectuarse exclusivamente dentro del predio y fuera del horario de atención al público –inciso a)-, mientras que para el estacionamiento vehicular del personal del Banco y sus clientes se debían prever, como mínimo, quince (15) cocheras –inciso b)-, adjuntando periódicamente copia del contrato de locación de las mismas;

QUE a fojas 246 se presenta la Entidad, con el objeto de exponer que dichos requisitos fueron establecidos con anterioridad a la ejecución del estacionamiento subterráneo, ahora existente bajo la Avenida Santa Fe, el que es actualmente utilizado por sus clientes. Alega además, que de existir la posibilidad de ejecutar cocheras en el subsuelo del edificio, la obra se vería imposibilitada por la presencia del acceso al nuevo estacionamiento, el que impide el acceso del camión de caudales, razones

por las que solicita la revisión de los incisos a) y b) del artículo 2º obrante en el Decreto Nº 1979/96;

QUE dada intervención a la Subsecretaría de Registros Urbanos –Dirección de Ordenamiento Urbano-, se expide a fojas 254 donde confirma la situación descripta precedentemente por la interesada, en lo que respecta a la existencia de las cocheras subterráneas que pueden ser utilizadas por los clientes y a que el acceso peatonal a dicha playa impide el acceso vehicular al Banco; a los vehículos del personal, se trata de un requisito que deberá cumplimentarse, estimándose que puede establecerse en un 50% del total exigido de doce (12) cocheras, calculado en base a la superficie efectiva destinada actualmente a la atención al público;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 254 y 255, coinciden en opinar que puede modificarse el artículo 2º del Decreto Nº 1979/96, mediante el que se exigirá la efectiva disposición de seis (6) cocheras como mínimo, las que deberán ubicarse en un radio no mayor a los 200m. del local que se habilita, según lo previsto por el artículo 1.2.2.7., inciso 7, del Código de Ordenamiento Urbano, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo de estilo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Modifícanse los incisos a) y b) del artículo 2º del Decreto Nº 1979/96, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.-

a) Deberá disponer de seis (6) cocheras, como mínimo, las que se ubicarán en un radio que no supere los 200 m., respecto del acceso a la sucursal bancaria;
b) Periódicamente se adjuntará a los presentes actuados, copia del contrato de locación de las cocheras a las que alude el inciso a) del presente articulado.-"

ARTICULO 2º.- Mantiénese en todas sus partes y consecuencias, las restantes disposiciones del Decreto Nº 1979/96.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 13809-C-2000.-

SAN ISIDRO, 02 de mayo de 2002

DECRETO NUMERO: **8 9 0**

VISTO el Decreto Nº 1000 del 5 de abril de 2001, por el que se hizo saber a la empresa Cencosud S.A. que podía autorizarse, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2º, la ampliación de la Urbanización Especial ubicada en la circunscripción IV, sección A, fracción I, parcela 6 e, con la incorporación de la parcela 5 b, según lo dispuesto por la Ordenanza Nº 7721; y

Considerando:

QUE en el artículo 4º del mencionado decreto, se otorgó un plazo de ciento ochenta (180) días, a contar de la notificación del mismo, para presentar los planos del proyecto definitivo previa presentación ante la Dirección de Catastro para su visación, del plano de Mensura y Unificación de las parcelas a las que alude el artículo 1º del Decreto Nº 1000/01;

QUE a fojas 78, la empresa interesada se presenta con el objeto de solicitar una prórroga de noventa (90) días, para adjuntar la documentación que le fuera requerida en el citado artículo 4º;

QUE la Secretaría de Inspecciones y Registros Urbanos -Subsecretaría de Registros Urbanos- expresa, en su informe de fojas 81, que no encuentra inconvenientes en acceder a la prórroga peticionada, manteniendo en todas sus partes y consecuencias las restantes disposiciones del Decreto Nº 1000/01, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Prorrógase, por el término de ciento veinte (120) días a partir del vencimiento del plazo otorgado a la empresa Cencosud S.A. por el Decreto Nº

1000/01, para presentar los planos del proyecto definitivo para su aprobación, previa visación de la Dirección de Catastro del Plano de Mensura y Unificación de las parcelas 5 b y 6, de la circunscripción IV, sección A, fracción I, donde se emplaza la Urbanización Especial de su propiedad.-

ARTICULO 2º.- Mantiénese en todas sus partes y consecuencias, las restantes disposiciones del Decreto Nº 1000/01.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 15072-C-2001.-

SAN ISIDRO, 02 de mayo de 2002

DECRETO NUMERO: **8 9 1**

VISTO la consulta interpuesta por la empresa Co Group S.R.L., respecto de la viabilidad de habilitar el local ubicado en la Avenida del Libertador General San Martín Nº 16.170, de esta ciudad, para el funcionamiento de una "Agencia de Publicidad y Comunicación"; y

Considerando:

QUE se trata de un inmueble que se localiza en zona del Area de Preservación Patrimonial –APP/1-, en la que se admiten las Agencias como la que nos ocupa como Uso Selectivo del Grupo 3;

QUE se propone, según Memoria Descriptiva de fojas 38, una dotación de doce (12) personas, atender al público en el horario de 10.00 a 17.00 horas y realizar reuniones no masivas, con proveedores y clientes, en un edificio que posee 11 oficinas y dos salas de reuniones, que alcanza una superficie total de 778,99m^2;

QUE se trata de una antigua casona de principios del siglo XX, que posee un estado de conservación entre bueno y regular, en la que no se proponen modificaciones edilicias;

QUE si bien en el plano aprobado de fojas 3 se indica cochera, no está previsto el acceso a la misma dado que existe un muro con rejas que se encuentra incluido en el Listado de Bienes Patrimoniales y su reemplazo por un portón desvirtuaría la originalidad del inmueble. Si bien es factible realizar una intervención de calidad, la misma demandaría una inversión que no se justifica para el movimiento previsto, pudiéndose solucionar el tema del estacionamiento al utilizar los estacionamientos tarifados existentes en la zona;

QUE por lo expuesto y teniendo en cuenta que por sus características edilicias, la construcción requiere un costoso mantenimiento por lo que el Municipio debe apoyar su utilización, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 43 y 44, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber a la empresa Co Group S.R.L., que podrá autorizarse el funcionamiento de una "Agencia de Publicidad y Comunicación", en el edificio ubicado en la Avenida del Libertador General San Martín Nº 16.170, de esta ciudad.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

a) No se podrán efectuar intervenciones en el edificio, tanto en el interior como en el exterior, que desvirtúen su originalidad. Cualquier modificación que resulte estrictamente necesaria para el desarrollo de la actividad, deberá efectuarse previamente la consulta ante los organismos técnicos;
b) Se presentará plano en el que conste el cambio de destino de los locales, para su aprobación ante la Dirección de Obras Particulares;
c) Se adjuntará propuesta de la publicidad a instalar, la que será diseñada y ubicada teniendo en

cuenta las características del inmueble y su contexto. No ocultará rejas, partes del edificio ni detalles de la construcción;

d) Se verificarán las condiciones de seguridad dispuestas por el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza Nº 6207 y medios de previsión de incendios (colocación de cantidad y tipo de matafuegos reglamentarios).-

ARTICULO 3º.- Oportunamente, la empresa deberá gestionar la correspondiente habilitación, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref. Expte. Nro. 16098-F-2001.-

SAN ISIDRO, 02 de mayo de 2002

DECRETO NUMERO: **8 9 2**

VISTO la consulta interpuesta por el señor José Antonio Flores, respecto de la viabilidad de habilitar el local ubicado en la calle Lamadrid Nº 1360, de la localidad de Villa Adelina, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de un "Depósito de Quesos, Fiambres y Dulces"; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Rm3 –Residencial Predominante-, donde sólo se admiten Depósitos catalogados por el Nomenclador del Código de Edificación, como clases 5 y 6 (no molestos);

QUE se trata de un rubro que merece tratamiento como Uso Puntual, a los efectos de evaluar la incidencia de la actividad en el entorno, teniendo en cuenta el movimiento vehicular, accesibilidad, frecuencia de llegada del transporte y tipo de mercaderías en tránsito y depósito;

QUE el establecimiento que nos ocupa, respondería a la clase 3 del citado nomenclador, que se admite en las zonas industriales y no está contemplado en la zona en la que se emplaza;

QUE la realidad de la construcción no se ajusta a los planos aprobados por expediente Nº 7522-M-87, en virtud de que se constataron ampliaciones que cubren casi todo el predio –ocupación de fondo libre reglamentario- y superan el valor establecido para la zona del Factor de Ocupación del Suelo –F.O.S.-, por lo que no cumplimentan la normativa en vigencia y no pueden ser regularizadas;

QUE anteriormente funcionó en el lugar un Taller de Hilados Textiles, actividad de igual grado que la que se pretende habilitar, por lo que no resulta de aplicación el concepto de grado menor de molestias;

QUE en cuanto a las operaciones de carga y descarga, se propone utilizar camiones o camionetas las que, según consta a fojas 2, efectuarán dichas tareas dentro del predio, a excepción de los vehículos de mayor tamaño, que deberán permanecer en la vía pública por falta de espacio, agregándose como fojas 26/29 copias de las actuaciones llevadas a cabo a raíz de denuncia de vecinos, por estacionamiento y carga y descarga de mercadería en la vía pública;

QUE por lo expuesto y teniendo en cuenta que se detectó, además, la instalación de una cámara en el fondo libre que no se ajusta al artículo 1.2.2.24. del Código de Ordenamiento Urbano y al artículo 5.7.2.1. del Código de Edificación (alejamiento de las medianeras para evitar la transmisión de frío, ruidos y vibraciones a los linderos), los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 31 y 32, coinciden en opinar que debe denegarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Deniégase al señor José Antonio Flores la habilitación del local ubicado en la calle Lamadrid Nº 1360, de la localidad de Villa Adelina, en este Partido, para el funcionamiento de un "Depósito de Quesos, Fiambres y Dulces", en virtud de no ajustarse a las normativas en vigencia.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref. Expte. Nro. 16144-P-2001.-
SAN ISIDRO, 02 de mayo de 2002
DECRETO NUMERO: **8 9 3**

VISTO la consulta interpuesta por el señor REMO JUAN PETROCCO**,** respecto de la vialidad de habilitar el rubro **"**Garaje de Vehículos y Maquinarias Viales y Depósito de Herramientas**",** en el local ubicado en la calle José Ingenieros N° 3118, de la ciudad Beccar, en jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el artículo 1.2.2.7 del Código de Ordenamiento Urbano, en zona Cmb1 –Comercial Dominante- hasta una profundidad de 61,36 m. contados desde la línea municipal y en el resto, en zona Rmb2, sobre una arteria con accesos a vías principales de circulación, con transporte público y gran tránsito vehicular;

QUE el artículo 1.2.2.23. del Código de Ordenamiento Urbano contempla la posibilidad de habilitar locales de grandes dimensiones, en tanto no se produzca perjuicio al entorno, además cuente con espacio para carga y descarga de mercadería, y se cumplimenten todas las condiciones ambientales y de seguridad que se establezcan para cada caso;

QUE el local, cuenta con planos aprobados por Expediente N° 1747-R-86, como "Vivienda y Garaje";

QUE se trata de una actividad de clase 5, que se encuadra como Depósito de enseres y útiles de Empresa de Construcción, según el nomenclador del Código de Edificación;

QUE mediante inspección se verificó que la playa de estacionamiento es un gran espacio con solado de tierra, delimitada con los terrenos linderos, con ingreso desde la calle José Ingenieros por calle interna (afectada a la prolongación del Valle de Iberlucea) a través de un portón. Se guardarán vehículos y maquinarias, cavadora, aplanadora, pala mecánica, camiones, además de equipos y herramientas utilizadas en obras. En cuanto al lavado de los equipos, será necesario evitar molestias a los vecinos, por los efluentes resultantes de dicha operación, prohibiendo esta actividad;

QUE en cuanto al movimiento vehicular diario que acarrean maquinarias y materiales a las obras de bacheo y desagües, el predio cuenta con una playa de estacionamiento y el espacio necesario para realizar las tareas de carga y descarga en su interior, con capacidad para maniobrar siempre marcha adelante;

QUE, a fojas 16, la Dirección de Industria, informa que encuentra viable acceder a la habilitación solicitada, debiendo cumplimentar las leyes ambientales y laborales vigentes;

QUE, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, los organismos técnicos que se expiden a fojas 14,16 y 17, coinciden en que puede otorgarse la habilitación solicitada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte por lo que procede el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber al señor REMO JUAN PETROCCO, que podrá autorizarse el funcionamiento de un **"**Garaje de Vehículos y Maquinarias Viales y Depósito de Herramientas"**,** en el predio ubicado en la calle José Ingenieros N° 3118, de la ciudad de Beccar, en territorio de este Partido.

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

a) La actividad podrá desarrollarse solamente en el sector comprendido sobre la calle José Ingenieros y hasta una profundidad de 61,36 m., medidos desde la línea municipal de la mencionada arteria, limitación que deberá efectivizarse con un cerco, a fin de no producir inconvenientes a los vecinos del entorno residencial;

b) Se presentará listado de las unidades a estacionar;

c) El sector de estacionamiento (máquinas viales y vehículos particulares) cumplimentará los requisitos dispuestos por el Decreto Nº 1545/94: efectuar tratamiento de solados, a los efectos de impedir la formación de barros y la propagación de polvo; contar con piso impermeable; colocar defensas en las medianeras y señal visual y sonora de advertencia a los peatones, en los accesos y las unidades deberán maniobrar siempre marcha adelante;

d) Se verificarán las condiciones de seguridad y control ambiental y las contenidas en el Código de Edificación:

d1) No se permitirá el almacenamiento de combustibles ni lubricantes así como tampoco el acopio de tierra;

d2) La distribución de vehículos, herramientas y materiales se realizará dejando pasillos con doble posibilidad de circulación de ancho mínimo de 1m. Dichos pasillos no podrán tener más de 20m de longitud sin encontrar un desvío hacia la salida más próxima;

d3) El apilamiento de las mercaderías deberá ser estable y seguro;

d4) Presentará un croquis en escala donde consten la distribución de los espacios destinados al estacionamiento de las máquinas viales, vehículos particulares, almacenamiento de herramientas y materiales, ubicación de matafuegos, tableros eléctricos, llave de paso de gas y vías de escape;

d5) Se deberá contar con material absorbente adecuado para utilizar en caso de derrame de combustible, grasas o aceites y su disposición final se hará por intermedio de las empresas autorizadas para transporte de residuos especiales según la legislación vigente en la materia;

d6) Se dispondrá de una dotación mínima de un (1) extintor de CO_2 de 3,5 kg o de polvo ABC de 5kg de capacidad por cada cinco (5) cocheras y a no más de 20m de distancia libre a recorrer hasta cualquiera de ellos. En cada puesto de matafuegos, se colocarán 2 baldes de incendios con arena.

e) La carga y descarga de mercadería y el estacionamiento de los vehículos particulares y afectados a la actividad, se efectuará siempre dentro del predio, en los lugares señalizados para cada fin, en virtud de que no podrán permanecer ni ocupar la vía pública. Los vehículos deberán ingresar y egresar marcha adelante y efectuar las maniobras dentro del predio, a fin de evitar inconvenientes en el tránsito vehicular;

f) Se cumplimentarán todas las reglamentaciones vigentes contenidas en los Códigos de Edificación: Construcción de veredas, Ordenanza N° 6207 sobre instalaciones eléctricas y del Código de Ordenamiento Urbano –Tabla de Molestias que figura como Anexo IV- y toda otra normativa que resulte de aplicación al caso, respecto de efluentes y residuos, entre otros aspectos;

g) Se prohibe el lavado de los vehículos y/o maquinarias dentro del predio y su estacionamiento en la vía pública;

h) Deberá presentar Plano de Mensura de la parcela y plano aprobado por la Dirección de Obras Particulares, en el que conste: la regularización de las construcciones existentes, delimitación del sector a utilizar, módulos de estacionamiento, cercos y la demolición de construcciones precarias.-

ARTICULO 3°.- Oportunamente, el interesado deberá gestionar la pertinente habilitación, ante la Subsecretaría de Inspección General.

ARTICULO 4°.- Regístrese.Comuníquese y publíquese.

Ref.: Expte. 5912-C-2002.-
Suministro N° 925
SAN ISIDRO, 2 de mayo de 2002.-
DECRETO NUMERO**: 8 9 4**

VISTO los presentes actuados; y
Considerando:

QUE, el día 19 de abril de 2002, se procedió a la apertura de ofertas del Concurso de Precios Nro. 32/2002, por la ejecución de la obra de: "LIMPIEZA, PROFUNDIZACION Y PERFILADO DE CONDUCCIONES PLUVIALES ABIERTAS EN LOS SECTORES DENOMINADOS LAS LOMAS Y LA HORQUETA" en jurisdicción de este Partido;

QUE, del estudio y comparación de las propuestas realizadas por la Dirección de Ingeniería, surge como más conveniente la presentada por la empresa CETINCO, por un monto equivalente a $ 31.860,00.-;

QUE, la inspección de obra será ejercida por personal técnico de la Secretaría de Obras Públicas;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Adjudícase a la empresa CETINCO, con domicilio en la calle Diego Palma Nro. 358 2do. Cuerpo, 2do. Piso, Dpto. "C" – San Isidro, la ejecución de la obra: "LIMPIEZA, PROFUNDIZACION Y PERFILADO DE CONDUCCIONES PLUVIALES ABIERTAS EN LOS SECTORES DENOMINADOS LAS LOMAS Y LA HORQUETA" en jurisdicción de este Partido, por un monto equivalente a PESOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA ($ 31.860,00.-).-

ARTICULO 2do.- Los trabajos se certificarán por metro lineal, de acuerdo a lo indicado en la Memoria Descriptiva.-

ARTICULO 3ro.- La obra deberá ejecutarse en un plazo de treinta (30) días corridos.-

ARTICULO 4to.- Desígnase inspector técnico de la obra mencionada en el Art. 1ro. al Ingeniero Civil Dn. José Antonio E. COLLO, DNI. Nro. 11.266.681, Matrícula Nro. 47.292, con domicilio real en la calle Intendente Neyer Nro. 179, de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 5to.- El profesional designado en el artículo anterior, percibirá en concepto de única remuneración y en el caso de que la obra se ejecute el 1% (uno por ciento) del monto que resulte de la obra realizada y debidamente autorizada, importe que la empresa contratista deberá deducir del monto a cobrar de sus certificados de obra, variaciones de costo y/o adicionales o ampliaciones;

ARTICULO 6to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendida con fondos de la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 7mo.- Por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, Departamento Obras de Infraestructura,
procédase a la devolución de los depósitos de garantía de las propuestas.-

ARTICULO 8vo.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 5852-C-2002.-
Suministro N° 864
SAN ISIDRO, 2 de mayo de 2002.-
DECRETO NUMERO**: 8 9 5**

VISTO los presentes actuados; y
Considerando:

QUE, el día 16 de abril de 2002, se procedió a la apertura de ofertas del Concurso de Precios Nro. 28/2002, por la ejecución de la obra de: "CORRECCION DE ESCURRIMIENTOS SUPERFICIALES MEDIANTE REBAJE DE LECHO EN CUNETAS", en jurisdicción de este Partido;

QUE, del estudio y comparación de las propuestas realizadas por la Dirección de Ingeniería, surge como más conveniente la presentada por la empresa CONSTRUCCIONES ECOLOGICAS, por un monto equivalente a $ 31.070,00.-;

QUE, la inspección de obra será ejercida por personal técnico de la Secretaría de Obras Públicas;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Adjudícase a la empresa CONSTRUCCIONES ECOLOGICAS, con domicilio en Avda. Centenario Nro. 1223 – San Isidro, la ejecución de la obra: "CORRECCION DE ESCURRIMIENTOS SUPERFICIALES MEDIANTE REBAJE DE LECHO EN CUNETAS", en jurisdicción de este Partido, por un monto equivalente a PESOS TREINTA Y UN MIL SETENTA ($ 31.070,00.-).-

ARTICULO 2do.- Los trabajos se certificarán por metro lineal, de acuerdo a lo indicado en la Memoria Descriptiva.-

ARTICULO 3ro.- La obra deberá ejecutarse en un plazo de treinta (30) días corridos.-

ARTICULO 4to.- Desígnase inspector técnico de la obra mencionada en el Art. 1° al Ingeniero Civil Dn. José Antonio E. COLLO, DNI. Nro. 11.266.681, Matrícula Nro. 47.292, con domicilio real en la calle Intendente Neyer Nro. 179, de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 5to.- El profesional designado en el artículo anterior, percibirá en concepto de única remuneración y en el caso de que la obra se ejecute el 1% (uno por ciento) del monto que resulte de la obra realizada y debidamente autorizada, importe que la empresa contratista deberá deducir del monto a cobrar de sus certificados de obra, variaciones de costo y/o adicionales o ampliaciones;

ARTICULO 6to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendida con fondos de la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 7mo.- Por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, Departamento Obras de Infraestructura, procédase a la devolución de los depósitos de garantía de las propuestas.-

ARTICULO 8vo.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte.Nro. 6688-A-2002

SAN ISIDRO, 03 de Mayo de 2002.-

DECRETO NUMERO **: 8 9 6**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 100%, para la obtención del registro de conductor solicitado por Héctor ANGELERI - DNI. Nro. 4.587.129, con domicilio en Don Bosco Nro. 956, de la Ciudad de San Isidro, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

.

Ref.: Expte. 1454-M-2002.-

SAN ISIDRO, 03 de Mayo de 2002.-

DECRETO NUMERO : **8 9 7**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Josefa MAZZA Vda. de BIANCO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 7 vta. recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Josefa MAZZA Vda. de BIANCO, con domicilio en Edison Nro. 2085, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 420.408.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 2689-C-2001.

SAN ISIDRO, 03 de Mayo de 2002.-

DECRETO NUMERO: **8 9 8**

VISTO la Ordenanza Nro. 6035, referida a la eximición de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, a los establecimientos educacionales privados existentes en el Partido, que acuerden a este Municipio el derecho de designar becarios en proporción al 5% de su alumnado como mínimo; y

Considerando:

QUE el establecimiento educacional "Colegio de Todos los Santos S.R.L." se ha acogido a las disposiciones del citado texto normativo y de su decreto reglamentario Nro. 5735/84, según constancias de autos;

QUE la Dirección de Educación No Municipal ha adjudicado becas con ajuste al régimen dispuesto;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el año 2002, al establecimiento educacional "Colegio de Todos los Santos S.R.L.", ubicado en Thames Nro. 798, de la localidad de Villa Adelina, Cta/s.Cte/s. Nro. 512.107..-

ARTICULO 2do.- Previo a la notificación del presente, tome conocimiento Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte.Nro. 6687-B-2002

SAN ISIDRO, 03 de Mayo de 2002.-

DECRETO NUMERO **: 8 9 9**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 100%, para la obtención del registro de conductor solicitado por Oscar Angel BARISONI - DNI. Nro. 20.317.685, con domicilio en Wernicke Nro. 772 (fondo), de la Localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte.Nro. 6686-R-2002

SAN ISIDRO, 03 de Mayo de 2002.-

DECRETO NUMERO **: 9 0 0**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 100%, para la obtención del registro de conductor solicitado por Martín Francisco REGAIOLI - DNI. Nro. 5.571.132, con domicilio en Don Bosco Nro. 999, de la Ciudad de San Isidro, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte.Nro. 6685-S-2002

SAN ISIDRO, 03 de Mayo de 2002.-

DECRETO NUMERO **: 9 0 1**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 100%, para la obtención del registro de conductor solicitado por Mabel De Los Angeles SANTILLAN - DNI. Nro. 18.152.494, con domicilio en Manuel Lainez Nro. 2660, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte.Nro. 6684-V-2002

SAN ISIDRO, 03 de Mayo de 2002.-

DECRETO NUMERO **: 9 0 2**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 100%, para la obtención del registro de conductor solicitado por Julio Cesar VELARDEZ - DNI. Nro. 10.106.537, con domicilio en Virrey Vertiz y Gorriti s/n, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

.

Ref.: Expte. 4896-T-2002.-

SAN ISIDRO, 03 de Mayo de 2002.-

DECRETO NUMERO : **9 0 3**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Micaela TUMINI BORONAT, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 7 vta. recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto

existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Micaela TUMINI BORONAT, con domicilio en J. J. Paso Nro. 258 - 6° "B", de la Ciudad Martínez, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 353.001.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

.

Ref.: Expte.Nro. 6683-R-2002

SAN ISIDRO, 03 de Mayo de 2002.-

DECRETO NUMERO **: 9 0 4**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 100%, para la obtención del registro de conductor solicitado por Otto Americo REGAIOLI - DNI. Nro. 5.568.335, con domicilio en Don Bosco Nro. 987, de la Ciudad de San Isidro, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 2842-A-2002.-

SAN ISIDRO, 3 de mayo de 2002

DECRETO NUMERO: **905**

VISTO la Ordenanza nº 5946, por la que se delega al Departamento Ejecutivo la facultad de otorgar pensiones graciables; y

Considerando:

QUE la Subsecretaría de Acción Social ha presentado encuesta socio-económica de Fabiana Beatriz Videla, a cuyo respecto se encuentran reunidos los requisitos de la ley para la procedencia del beneficio, según surge del informe obrante en autos que practicara esa repartición;

QUE además informa que corresponde designar como responsable propuesto de cobro de la beneficiaria, a Jorge L. Videla;

QUE de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del citado instrumento legal, las pensiones otorgadas ascenderán mensualmente a sumas equivalentes al cincuenta por

ciento (50%) del salario mínimo administrativo del escalafón municipal ajustándose en forma automática con las variaciones que se operen legalmente en el mismo;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Otórgase pensión graciable en los términos y alcances de la Ordenanza nº 5946 a Fabiana Beatriz Videla –DNI 18.110.251-, siendo su responsable de cobro Jorge L. Videla –DNI 4.572.419- .-

ARTICULO 2do.- Subsecretaría de Acción Social verificará mensualmente la supervivencia del/los beneficiario/s y toda vez que las circunstancias del caso lo hicieren aconsejable, practicará estudio socio económico destinado a comprobar la subsistencia de las condiciones que dieron origen a la pensión a los efectos previstos en el artículo 6º, inc. b) de la Ordenanza nº 5946.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 169-I-1989 y ag..

SAN ISIDRO, 03 de Mayo de 2002.-

DECRETO NUMERO: **9 0 6**

VISTO la Ordenanza Nro. 6035, referida a la eximición de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, a los establecimientos educacionales privados existentes en el Partido, que acuerden a este Municipio el derecho de designar becarios en proporción al 5% de su alumnado como mínimo; y

Considerando:

QUE el establecimiento educacional Colegio "NACIONES UNIDAS" se ha acogido a las disposiciones del citado texto normativo y de su decreto reglamentario Nro. 5735/84, según constancias de autos;

QUE la Dirección de Educación No Municipal ha adjudicado becas con ajuste al régimen dispuesto;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el año 2002, al establecimiento educacional Colegio "NACIONES UNIDAS", ubicado en Avda. Fleming Nro. 973, de la Ciudad de Martínez, Cta/s.Cte/s. Nro. 440.026..-

ARTICULO 2do.- Previo a la notificación del presente, tome conocimiento Dirección Gene ral de Rentas.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 13627-F-2000.-

SAN ISIDRO, 6 de mayo de 2002

DECRETO NUMERO: **907**

VISTO el reclamo efectuado por Juan Carlos Ferraro, referente a los daños sufridos en el vehículo de su propiedad, mientras se encontraba estacionado en Avenida del Libertador y Juan José Paso de Martínez, por la caída de un árbol ocurrida el día 23 de noviembre de 2000; y

Considerando:

QUE a fojas 5 presenta fotografías en las cuales puede constatarse el estado del automotor luego de ocurrido el accidente y a fojas 2/4 presupuestos por las reparaciones pertinentes;

QUE a fojas 15 en Dictamen nº 5876 la Asesoría Legal Municipal expresa que el presupuesto presentado en autos se ajusta a los valores de plaza y con los comprobantes de fojas 12/14 se ha acreditado que el peticionante era propietario del automotor siniestrado al tiempo en que ocurrió la caída del árbol que provocó los daños, cuya indemnización se reclama. En consecuencia, de compartirse este criterio,

deberá dictarse el acto administrativo de estilo que disponga el pago de la suma de $ 2.590 por todo concepto;

QUE este Departamento Ejecutivo comparte el criterio sustentado por la precitada Dependencia, por lo que procede dictar el pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Abónese a Juan Carlos Ferraro la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA ($ 2.590), por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad, mientras se encontraba estacionado en Avenida del Libertador y Juan José Paso de Martínez, por la caída de un árbol ocurrida el día 23 de noviembre de 2000.-

ARTICULO 2do.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 1241-I-1989 y ag..-

SAN ISIDRO, 6 de mayo de 2002

DECRETO NUMERO: 908

VISTO la Ordenanza nº 6035, referida a la eximición de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, a los establecimientos educacionales privados existentes en el Partido, que acuerden a este Municipio el derecho de designar becarios en proporción al 5% de su alumnado como mínimo; y

Considerando:

QUE el establecimiento educacional Colegio Santa Isabel se ha acogido a las disposiciones del citado texto normativo y de su decreto reglamentario nº 5735/84, según constancias de autos;

QUE la Dirección de Educación No Municipal ha adjudicado becas con ajuste al régimen dispuesto;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el año 2002, al establecimiento educacional Colegio Santa Isabel , ubicado en Diego Palma 251, jurisdicción de este Partido, Cta/s. Cte/s. nº 210.685.-

ARTICULO 2do.- Previo a la notificación del presente, tome conocimiento Dirección Gene ral de Rentas.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 14755-G-2002.-

SAN ISIDRO, 6 de mayo de 2002

DECRETO NUMERO: 909

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE mediante Decreto nº 3100/01 se instruye Sumario Administrativo como consecuencia de los hechos denunciados en autos;

QUE el Departamento de Sumarios a fojas 131 estima procedente dictar un sobreseimiento provisorio en la causa por si aparecen o existen elementos de prueba para su reapertura y proceder a su archivo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Sobreseese provisoriamente en la causa administrativa seguida en este cuerpo

instrumental y procédase a su archivo, hasta que nuevos elementos de prueba, si los hubiese, permitan su reapertura.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 9429-D-1993.-

SAN ISIDRO, 6 de mayo de 2002

DECRETO NUMERO: **910**

VISTO el Contrato de Prórroga de Locación obrante en autos; y

Considerando:

QUE corresponde registrar el mismo, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- REGISTRESE el Contrato celebrado con los Sres. Ricardo Alcazar –DNI 11.543.433- y María del Carmen Fernandez –LC 0.499.330-, referente a la ampliación del plazo de locación por el término de diez (10) meses, con vencimiento al 31 de diciembre de 2002, del inmueble sito en Alvar 507 de Martínez, cuyo texto pasa a formar parte del presente decreto.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref. Expte. 3382-B-1996 y ag..-

SAN ISIDRO, 6 de mayo de 2002

DECRETO NUMERO: **911**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Jorge Bader, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 23 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Jorge Bader, con domicilio en Padre Castiglia 551, Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 630.372, por aplicación del artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 5871-E-1992.-
SAN ISIDRO, 6 de mayo de 2002
DECRETO NUMERO: **912**

VISTO la Ordenanza nº 6035, referida a la eximición de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, a los establecimientos educacionales privados existentes en el Partido, que acuerden a este Municipio el derecho de designar becarios en proporción al 5% de su alumnado como mínimo; y
Considerando:

QUE el establecimiento educacional Instituto Dr. Juan Segundo Fernandez se ha acogido a las disposiciones del citado texto normativo y de su decreto reglamentario nº 5735/84, según constancias de autos;

QUE la Dirección de Educación No Municipal ha adjudicado becas con ajuste al régimen dispuesto;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el año 2002, al establecimiento educacional Instituto Dr. Juan Segundo Fernandez, ubicado en Av. B. Marquez 3055, jurisdicción de este Partido, Cta/s. Cte/s. nº 780.496.-
ARTICULO 2do.- Previo a la notificación del presente, tome conocimiento Dirección Gene ral de Rentas.-
ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 6704-F-2002.-
SAN ISIDRO, 6 de mayo de 2002
DECRETO NUMERO: **913**

VISTO la nota presentada por la Fundación Miravais, mediante la cual comunica la realización del Ciclo de conferencias "Salud y Sociedad" , a llevarse a cabo los días 10 de mayo y 15 de junio del corriente, en el Colegio San Carlos; y
Considerando:

QUE este Departamento Ejecutivo comparte y promueve estas iniciativas, por lo que, en ejercicio de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Declárase de Interés Municipal la realización del Ciclo de Conferencias "Salud y Sociedad" , a llevarse a cabo los días 10 de mayo y 15 de junio del corriente, en el Colegio San Carlos.-
ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 3826-U-2001.-
SAN ISIDRO, 6 de Mayo de 2002
DECRETO NUMERO: **914**

VISTO la consulta interpuesta por el señor Sandro Ulises Untacle, respecto de la viabilidad de habilitar, la planta alta del edificio ubicado en la calle Belgrano Nº 129 de este Partido, para la "Enseñanza de Computación, Inglés y Portugués–Instituto Ace-"; y
Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Cma2, en la que se admiten los rubros educacionales (Academia – Instituto Técnico), previo tratamiento como Uso Puntual;

QUE se ubica en zona comercial del área central de San Isidro, de fácil

accesibilidad que cuenta con servicio de estacionamiento tarifado (parquímetros), por lo que puede autorizarse su funcionamiento sin contar la propiedad con estacionamiento propio;

QUE la construcción tiene planos aprobados por expediente Nº 4254-B-76 como vivienda, por lo que debería cambiarse el destino de los locales, siempre y cuando verifique una sobrecarga mínima de 350kg/m^2, valor establecido para las aulas según Reglamentación CIRSOC;

QUE por la disposición de las aulas, poseen iluminación y ventilación natural a espacio urbano y una capacidad potencial máxima de veintiún (21) alumnos por turno. Cuenta con un sanitario que también será utilizado por los docentes, que el área técnica que se expide a fojas 33 y vuelta estima apto para la cantidad de alumnos calculado;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 33 y 41, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber al señor Sandro Ulises Untacle, que podrá autorizarse el funcionamiento del rubro "Enseñanza de Computación, Inglés y Portugués", en la planta alta del edificio ubicado en la calle Belgrano Nº 129 de este Partido.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

a) Presentar con firma de profesional matriculado para su aprobación ante la Dirección de Obras Particulares, plano en el que conste la corrección de destinos propuesta y cálculo de la estructura que verifique una sobrecarga mínima de 350 kg/m^2, para las aulas según la Reglamentación del CIRSOC;

b) La capacidad máxima por turno, será de nueve (9) alumnos, restricción que deberá lucir anunciada mediante cartel indicador. La ocupación se limitará a un mismo sexo por turno, debido a la disponibilidad de sanitarios;

c) Se verificarán las condiciones de seguridad dispuestas por el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza Nº 6207 (con disyuntor de corriente), avalada por profesional matriculado y sistema de prevención de incendios (colocación de cantidad y tipo de matafuegos reglamentarios);

e) Se verificará el ajuste a los niveles máximos de ruidos dispuesto por la Tabla de Molestias que figura como Anexo IV del Código de Ordenamiento Urbano. En caso de resultar necesario, deberá efectuarse tratamiento acústico según el artículo 1.2.2.24. del citado Código.-

ARTICULO 3º.- Oportunamente, el interesado deberá gestionar ante la Subsecretaría de Inspección General, la pertinente habilitación del establecimiento.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte 6876-C-2002.-

SAN ISIDRO, 6 de mayo de 2002

DECRETO NUMERO: **915**

VISTO lo informado a fojas 1 por el Club Amigos del Ford Falcon, respecto de la realización de una exposición de los vehículos de sus asociados, juntamente con la participación de clubes de otras marcas, a llevarse a cabo el domingo 19 de mayo del corriente, desde las 9 y hasta las 18 horas; y

Considerando:

QUE este Departamento Ejecutivo comparte y promueve estas iniciativas, por lo que procede al dictado del acto administrativo, auspiciando dicho acontecimiento dentro de las disposiciones del Grado I;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Auspíciase la realización una exposición de los vehículos asociados al Club Amigos del Ford Falcon, juntamente con la participación de clubes de otras marcas, a llevarse a cabo el domingo 19 de mayo del corriente, desde las 9 y hasta las 18 horas.-

ARTICULO 2do.- Déjase establecido que el presente halla encuadre en las disposiciones del Grado I.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 16317-D-2001.-

SAN ISIDRO, 6 de Mayo de 2002

DECRETO NUMERO: **916**

VISTO la consulta interpuesta por la empresa De Quince S.R.L., respecto de la viabilidad de habilitar un sector de la planta baja del edificio ubicado en la calle Dardo Rocha Nº 1862/64/72, esquina La Paz Nº 810, en el inmueble designado catastralmente como circunscripción IV, sección D, manzana 11, parcelas 15 y 16, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento del rubro"Estacionamiento"; y

Considerando:

QUE el predio se localiza en zona Cm4, en la que se admite el rubro Garaje-Cochera previo tratamiento como Uso Puntual, a los efectos de establecer las condiciones de funcionamiento según el artículo 1.2.2.9. del Código de Ordenamiento Urbano;

QUE se trata de un inmueble ubicado al lado de un Restaurante –parcela 14 que carece de estacionamiento -, por lo que se propone utilizar un sector de la planta baja para el estacionamiento de los clientes del Restaurante, ejecutando una abertura en el muro medianero que comunique ambos predios. El edificio cuenta con subsuelo, planta baja y dos pisos superiores, aprobados como Oficinas según plano de fojas 21;

QUE en el sector cuya habilitación se pretende, se pueden ubicar siete (7) módulos de 2,50m. x 5m., los que disponen de ingreso/egreso por las calles Dardo Rocha y La Paz;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 23 y vuelta, 25 y 28, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo de estilo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber a la empresa De Quince S.R.L., que podrá autorizarse el funcionamiento de un "Estacionamiento", en el sector de la planta baja del inmueble designado catastralmente como circunscripción IV, sección D, manzana 11, parcelas 15 y 16, ubicado en la calle Dardo Rocha Nº 1862/64/72, esquina La Paz Nº 810 de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, según se indica en el plano de fojas 21, con una superficie estimada de 243m^2.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

a) El sector a habilitar, con capacidad para siete (7) cocheras, será destinado exclusivamente a Estacionamiento del Restaurante, no pudiendo desarrollar otro tipo de actividad comercial;

b) La apertura del vano en el muro medianero que unirá ambos predios, tendrá una dimensión máxima de 1,20m. de ancho x 2,20m. de alto. Se presentará una nota conjunta firmada por los propietarios de ambos inmuebles, reconociendo la conexión efectuada y comprometiéndose a restituir la medianera a su situación original, una vez caducado el contrato de locación, restricción que se establecerá en el plano a presentar;

c) Se presentará plano aprobado por la Dirección de Obras Particulares del inmueble donde se ubica el Estacionamiento: Vistas y Cortes correspondientes a las modificaciones

efectuadas en la fachada, apertura de vanos, accesos y egreso de vehículos. Se acotarán las alturas en un Corte: distancia entre piso y losa y bajo viga, entre otros aspectos;

El Estacionamiento deberá contar con los módulos demarcados (2,50m. x 5m.), muros y solados revestidos con materiales impermeables al agua, hidrocarburos, grasas y aceites, hasta una altura de 1,20m. sobre el respectivo solado. Se colocarán defensas en las medianeras y en la salida vehicular, señal visual y auditiva de advertencia a los peatones;

d) Se verificarán las condiciones de seguridad dispuestas por el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza Nº 6207; previsiones contra incendios (colocación de matafuegos reglamentarios) y todo otro requisito que corresponda establecer;

e) Por razones de seguridad, se materializará un cerramiento que delimite perfectamente el espacio a habilitar en el sector contiguo al núcleo de circulación vertical, según plano de fojas 21;

f) Las futuras habilitaciones que se pretendan en el inmueble de la referencia, se ajustarán a las disposiciones vigentes en materia de Uso y Estacionamiento.-

ARTICULO 3º.- Oportunamente, la empresa mencionada en el artículo 1º deberá gestionar la correspondiente ampliación de espacio físico, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4º.- Deberán ser fehacientemente notificados los propietarios de ambos predios involucrados y la locataria del Restaurante y del Estacionamiento, de todas las condiciones establecidas.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 4105-1162-S-1996.-

SAN ISIDRO, 6 de mayo de 2002

DECRETO NUMERO: **917**

VISTO la Disposición nº 1248/97 de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Provincia de Buenos Aires, por la que se clasifica como de PRIMERA CATEGORÍA, al establecimiento ubicado en Soldado de Las Malvinas 1469 de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, donde se desarrollan actividades con el rubro "ZINGUERIA", cuya titularidad es ejercida por la firma Atilio Juan Stefanich; y

Considerando:

QUE la firma interesada ha dado cumplimiento a la presentación de la documentación requerida por el Art. 110º del Decreto nº 1741/96 - Declaración Jurada con memoria descriptiva de la actividad -, cuya veracidad fue constatada en inspección técnica realizada en el establecimiento, reuniendo el mismo condiciones reglamentarias de funcionamiento;

QUE en virtud de ello, es necesaria la continuación del trámite referido a la extensión del Certificado de Aptitud Ambiental, conforme los términos de los arts. 33º y 114º del Decreto 1741/96, reglamentario de la Ley 11.459;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Expídase a la firma Atilio Juan Stefanich, con domicilio real en Soldado de las Malvinas 1469 de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, donde se desarrollan actividades con el rubro "ZINGUERIA", el Certificado de Aptitud Ambiental de Primera Categoría, de acuerdo con lo establecido por la Ley 11459 - Decreto Reglamentario nº 1741/96, y conforme con lo dispuesto por la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, Secretaría de Política Ambiental.-

ARTICULO 2do.- Déjase expresa constancia que lo dispuesto tiene validez por el término de dos (2) años a partir de la fecha del presente decreto, conforme a los términos del artículo 33º de la Ley 11.459 y su Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 3ro.- Hácese saber a la peticionante que deberá solicitar la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental por igual término, en un plazo de un

(1) mes antes de su vencimiento, y en caso de existir ampliaciones, modificaciones o cambios en sus procesos, deberá cumplimentarse el Art. 57º del aludido Decreto, con la presentación de la documentación allí solicitada.-

ARTICULO 4to.- Procédase a la entrega de copia del presente decreto a la firma interesada, con la salvedad que el mismo no involucra el trámite de habilitación municipal, el cual debe ser realizado conforme a las reglamentaciones vigentes, quedando en consecuencia supeditado a éste y a la percepción de las tasas correspondientes.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 6116-F-2002.-

SAN ISIDRO, 6 de mayo de 2002

DECRETO NUMERO: **918**

VISTO la nota presentada por la Fundación A.C.I.A.P.O –Atención Comunitaria Integral al Paciente Oncológico -, mediante la cual comunica la realización del Proyecto "Para Sanar"; y

Considerando:

QUE este Departamento Ejecutivo comparte y promueve estas iniciativas, por lo que, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización del Proyecto "Para Sanar", organizado por la Fundación A.C.I.A.P.O. –Atención Comunitaria Integral al Paciente Oncológico.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 13600-T-1995

SAN ISIDRO, 7 de mayo de 2002.-

DECRETO NUMERO**: 9 1 9**

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por Jorge TURI , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2002 ; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 47 recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 100 % a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, por aplicación del artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Jorge TURI , Cuenta Corriente Nro. 542.909 , con domicilio en Virrey Vértiz Nro. 1791 de la localidad de Villa Adelina , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

Ref.: Expte. Nro. 3113-T-2002

SAN ISIDRO, 7 de mayo de 2002.-

DECRETO NUMERO**: 9 2 0**

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por Celia Margarita TORVISO , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2002 ; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 7 vta. recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 100 % a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, por aplicación del artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Celia Margarita TORVISO , Cuenta Corriente Nro. 382.778 , con domicilio en Avda. Santa Fe Nro. 2141, 8° "B" de la ciudad de Martínez , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

Ref.: Expte. Nro. 700-L-2002

SAN ISIDRO, 7 de mayo de 2002.-

DECRETO NUMERO**: 9 2 1**

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por Felisa MARAIN vda. de LAZARTE , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2002 ; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 6 y vta. recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 25 % a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, por aplicación del artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Felisa MARAIN vda. de LAZARTE , Cuenta Corriente Nro. 741.849 , con domicilio en Avda. Andrés Rolón Nro. 554 de la ciudad de San Isidro , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

Ref. Expte. N° 5851-C-2002

SAN ISIDRO, 7 de mayo de 2002.-

DECRETO NUMERO: **9 2 2**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE, el día 22 de abril de 2002, se procedió a la apertura de ofertas de la Licitación Privada Nro. 7/2002, por la ejecución de la obra de "MEJORAMIENTO DE CALLES NO PAVIMENTADAS CON MATERIAL ASFALTICO RECICLADO", en jurisdicción de este Partido;

QUE, del estudio y comparación de las propuestas realizadas por la Dirección de Ingeniería, surge como más conveniente la presentada por la empresa PUPPO HNOS. S.A.I.C.F. y A., por un monto de $ 92.150,00;

QUE, a los fines de la fiscalización de la obra y de la realización de todas las tareas inherentes a la misma, se procede en el presente caso a la designación de un inspector técnico, dado que para el volumen de las obras programadas, el personal municipal ordinariamente previsto resulta insuficiente para cumplir eficientemente aquellas tareas;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- ADJUDICASE a la empresa PUPPO HNOS. S.A.I.C.F. y A., con domicilio en la calle Intendente Tomkinson Nro. 92 en el Partido de San Isidro, la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE CALLES NO PAVIMENTADAS CON MATERIAL ASFALTICO RECICLADO", en jurisdicción de este Partido, por un monto equivalente a PESOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA ($ 92.150,00), por el sistema de unidad de medida.-

ARTICULO 2do.- La certificación de obra será quincenal, y se pagará dentro de los treinta (30) días corridos a partir de su presentación, sufriendo las deducciones establecidas en el Art. 15° de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego que sirvió de base para cotizar.-

ARTICULO 3ro.- La obra deberá ejecutarse en un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo.-

ARTICULO 4to. La Contratista garantizará el cumplimiento del contrato conforme con lo establecido en el Art. 9° de las Especificaciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5to.- Desígnase Inspector Técnico de la obra mencionada en el artículo 1º al Ingeniero Civil José Antonio E. COLLO -DNI 11.266.681-, Matrícula 47.292, con domicilio real en la calle Int. Neyer 179 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 6to.- El profesional designado en el artículo anterior, percibirá en concepto de única remuneración y en el caso de que la obra se ejecute, el uno por ciento (1%) del monto que resulte de la obra realizada y debidamente autorizada, importe que la empresa contratista deberá deducir del monto a cobrar de sus certificados de obra, variaciones de costo y/o adicionales o ampliaciones.-

ARTICULO 7mo.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 8vo.- Por conducto de la Secretaría de Obras Públicas - Departamento de Obras de Infraestructura -, procédase a la devolución de los depósitos de garantía de las propuestas.-

ARTICULO 9no.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref. Expte. Nro. 6405 - P - 2002.-

SAN ISIDRO, 07 de mayo de 2002

DECRETO NUMERO: **9 2 3**

VISTO lo solicitado mediante la nota del Hospital Materno Infantil, obrante a foja 1, y,

Considerando:

QUE es necesario cubrir las funciones de Sub-Jefe de Servicio de Laboratorio en el citado Establecimiento;

QUE en virtud de lo expuesto, se deberá asignar funciones "a cargo", al Doctor Carlos Gustavo SERVIDIO (Legajo Nº 10.756);

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Asígnase funciones de Sub-Jefe de Servicio de Laboratorio del Hospital Materno Infantil, al Doctor Carlos Gustavo SERVIDIO (Legajo Nº 10.756), a partir del 1° de Marzo de 2002, manteniendo su actual situación de revista.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Notifíquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

Ref. Expte. Nro. 4942 - P - 2002.-

SAN ISIDRO, 07 de mayo de 2002

DECRETO NUMERO: **9 2 4**

VISTO el Decreto Nº 635 de fecha 25 de marzo de 2002, por medio del cual se dispuso el cese para acceder a los beneficios jubilatorios, del agente Julio José NAPPA (Legajo Nº 1.841), a partir del 31 de marzo de 2002, cuya copia obra a foja 5/6, y

Considerando:

QUE de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19º inciso f) de la Ley Nº 11.757, producido el cese del agente a los fines jubilatorios, el mismo tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta (60%) por ciento de sus haberes, por un período de hasta doce (l2) meses, como anticipo de su jubilación;

QUE ello requiere la conformidad del agente beneficiario;

QUE el mencionado agente se encuentra en las condiciones antedichas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Apruébase el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y el agente Julio José NAPPA (Legajo Nº 1.841), mediante el cual el Municipio abonará el importe correspondiente al sesenta (60%) por ciento de los haberes computables a los fines previsionales, por un período de hasta doce (12) meses, a partir del día 1º de abril de 2002, como anticipo de su jubilación y con cargo de reintegro.-

ARTICULO 2º.- El convenio cuya aprobación dispone el artículo precedente, pasa a formar parte del presente Decreto.-

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, serán imputados a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 4º.- El pago del anticipo, cesará automáticamente si con anterioridad al plazo estipulado fuera otorgado el beneficio previsional.-

ARTICULO 5º.- Déjase expresa constancia, que la aplicación de las disposiciones de la Ley Nº 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 6º.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un ejemplar del convenio.-

Ref. Expte. Nro. 6414 - P - 2002.-

SAN ISIDRO, 07 de mayo de 2002

DECRETO NUMERO: **9 2 5**

VISTO el informe de foja 1 del Servicio de Reconocimientos Médicos de la Dirección General de Personal, y los estudios realizados obrantes a fojas 3 y 4, al agente Roberto Ricardo FERREYRA (Legajo Nº 7.277), y

Considerando:

QUE el agente mencionado se encuentra usufructuando licencia por enfermedad desde el 26 de Noviembre de 2001, constituyéndose así su Junta Médica,

QUE tal situación, con más los estudios que se le han realizado, le permiten iniciar el trámite de jubilación por incapacidad laboral, atento que del dictamen de su Junta Médica surge que el agente en cuestión, se encuentra incapacitado en forma permanente, alcanzando su incapacidad el límite de reducción de su capacidad laboral prevista por la ley previsional,

QUE en virtud de la situación descripta, debe incluirse al agente mencionado en los alcances previstos por el artículo 32º de la Ley Nº 11757, hasta tanto se expida la Junta Médica Provincial,

POR ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Inclúyese, a partir del 1° de Mayo de 2002, al agente Roberto Ricardo FERREYRA (Legajo Nº 7.277), D.N.I. Nº: 8.270.721, en los alcances del artículo 32º de la Ley Nº 11757.-

ARTICULO 2º.- Déjase expresa constancia que la aplicación de las disposiciones de la Ley Nº 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Notifíquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

Ref.: Expte. Nro. 6457-C-2002 .-

SAN ISIDRO, 7 de mayo de 2002.-

DECRETO NUMERO: **9 2 6**

VISTO el Suministro nº 1070/02, originado en la Secretaría de Obras Públicas; y

Considerando:

QUE, el importe de la adquisición a efectuarse excede la suma de $ 32.422, por lo que en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Llámase a Licitación Privada nº 12/2002, para la contratación del servicio de desagote de pozos ciegos y destapación de cañerías pluvial y cloacales en forma mecanizada (9.000 mts.3 aproximadamente) desde la emisión de la Orden de Compra hasta el 31 de diciembre de 2002 con opción a prórroga de hasta 24 meses mas.-

ARTICULO 2do.- El acto de apertura tendrá lugar el 17 de mayo del año 2002, a las 10.00 horas, en la Dirección Gral. de Compras, sita en Av. Centenario nro. 77, 1er. Piso, San Isidro.-

ARTICULO 3ro.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref. Expte. Nro. 959-C-2001.-

SAN ISIDRO, 7 de mayo de 2002.-

DECRETO NUMERO: **9 2 7**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE mediante decreto Nro. 623/01, se adjudicó a la empresa LOMBARDO CONSTRUCCIONES S.R.L., la ejecución de la obra: “REMODELACIONES Y MEJORAS EN JARDIN DE INFANTES Nro. 3”, en jurisdicción de este Partido;

QUE el 5 de junio de 2001, se labró el Acta de Recepción Provisoria;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- APRUEBASE, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 5 de junio de 2001 a fojas 128, de la obra "REMODELACIONES Y MEJORAS EN JARDIN DE INFANTES Nro. 3", en jurisdicción de este Partido que realizara la empresa LOMBARDO CONSTRUCCIONES S.R.L.-

ARTICULO 2do.- Por conducto de la Secretaría de Obras Públicas procédase a la devolución de las garantía de Fondo de Reparo.-

ARTICULO 3ro.- Refrendarán el presente decreto los Secretarios de Obras Públicas y de Gobierno y Administración.

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 12312-J-1999.-

SAN ISIDRO, 07 de mayo de 2002

DECRETO NUMERO: **9 2 8**

VISTO el presente expediente relacionado con la orden judicial de disponer la liberación a los adquirentes en subasta judicial de la deuda por tasas municipales hasta el día 08 de septiembre de 1998, fecha de toma de posesión, correspondiente al inmueble ubicado en la calle Juán Díaz de Solis N° 601, Circunscripción III; Sección A; Manzana 38; Parcela 1c, de la localidad de Acassuso jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE según informe de la Asesoría Legal Municipal, a fojas 8, corresponde dar cumplimiento a lo ordenado, por lo que procede el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Libérese al/los adquirente/s en subasta judicial del inmueble ubicado en la calle Juán Díaz de Solis N° 601, Circunscripción III; Sección A; Manzana 38; Parcela 1c, de la localidad de Acassuso jurisdicción de este Partido, del pago de la deuda por tasas municipales, hasta el día 08 de septiembre de 1998, fecha de toma de posesión, Cta/s. Cte/s. 310.370-

ARTICULO 2do.- Gírense los presentes actuados a la Dirección General de Rentas para la prosecución del trámite, debiendo gestionar ante quien corresponda, la cancelación de la suma adeudada.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 9899-C-2000.-

SAN ISIDRO, 07 de mayo de 2002

DECRETO NUMERO: **9 2 9**

VISTO las actuaciones del expediente Nro. 9899-C-2000, correspondiente a la Licitación Privada N° 122/2000; y

Considerando:

QUE mediante Decreto Nro. 3146/2000, se adjudicó a la empresa BETON VIAL S.A., la ejecución de la obra de "BACHEO ASFALTICO EN LAS CALLES ENTRE RIOS ENTRE RIO DE JANEIRO Y PUERTO RICO- JULIAN NAVARRO ENTRE AVDA. ANDRES ROLON Y AMERICA- DON BOSCO ENTRE SAN JOSE Y AMERICA- TERRERO ENTRE GARIBALDI Y CHOPIN- BOCACALLE LONARDI Y CHARCAS" de este Partido;

QUE mediante Decreto N° 1375 de fecha 11 de mayo de 2001 se aprobó el Acta de Recepción Provisoria;

QUE el 28 de febrero de 2002 se labró Acta de Recepción Definitiva de Obra;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Apruébase el Acta de Recepción Definitiva de fecha 28 de febrero de 2002, de la obra de "BACHEO ASFALTICO EN LAS CALLES ENTRE RIOS ENTRE RIO DE JANEIRO Y PUERTO

RICO- JULIAN NAVARRO ENTRE AVDA. ANDRES ROLON Y AMERICA- DON BOSCO ENTRE SAN JOSE Y AMERICA- TERRERO ENTRE GARIBALDI Y CHOPIN- BOCACALLE LONARDI Y CHARCAS" de este Partido, que realizara la empresa BETON VIAL S.A..-

ARTICULO 2do.- Por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, procédase a la devolución de las garantías de Fondo de Reparo.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte.Nro. 1710-C-1989 y agreg..-

SAN ISIDRO, 07 de mayo de 2002

DECRETO NUMERO: **9 3 0**

VISTO la Ordenanza Nº 6035, referida a la eximición de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, a los establecimientos educacionales privados existentes en el Partido, que acuerden a este Municipio el derecho de designar becarios en proporción al 5% de su alumnado como mínimo; y

Considerando:

QUE el establecimiento educacional "COLEGIO FRANCO ARGENTINO" se ha acogido a las disposiciones del citado texto normativo y de su decreto reglamentario nº 5735/84, según constancias de autos;

QUE la Dirección de Educación No Municipal ha adjudicado becas con ajuste al régimen dispuesto;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el año 2002 , al establecimiento educacional COLEGIO FRANCO ARGENTINO, ubicado en la calle Lavalle N° 1067 de la localidad de Acassuso jurisdicción de este Partido, Cta/s. Cte/s. Nro. 330.170.-

ARTICULO 2do.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Secretarios General de Gobierno y Administración y de Desarrollo Social.-

ARTICULO 3ro.- Previo a la notificación del presente, tome conocimiento Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte.Nro. 10422-I-1988 y agreg..-

SAN ISIDRO, 07 de mayo de 2002

DECRETO NUMERO: **9 3 1**

VISTO la Ordenanza Nº 6035, referida a la eximición de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, a los establecimientos educacionales privados existentes en el Partido, que acuerden a este Municipio el derecho de designar becarios en proporción al 5% de su alumnado como mínimo; y

Considerando:

QUE el establecimiento educacional "FATIMA" se ha acogido a las disposiciones del citado texto normativo y de su decreto reglamentario nº 5735/84, según constancias de autos;

QUE la Dirección de Educación No Municipal ha adjudicado becas con ajuste al régimen dispuesto;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el año 2002 , al establecimiento educacional FATIMA, ubicado en la calle Paso N° 556 de la ciudad de Martínez jurisdicción de este Partido, Cta/s. Cte/s. Nro. 341.290.-

ARTICULO 2do.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Secretarios General de Gobierno y Administración y de Desarrollo Social.-

ARTICULO 3ro.- Previo a la notificación del presente, tome conocimiento Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref. Expte. .Nro. 4000 - P - 2000.-

SAN ISIDRO, 07 de mayo de 2002

DECRETO NUMERO: **9 3 2**

VISTO lo solicitado mediante la nota de la agente Noemí Liliana Juana ROMANELLI (Legajo Nº 4.693), obrante a fojas 37, y

Considerando:

QUE mediante la misma, la agente mencionada requiere prorrogar la licencia especial sin goce de sueldo, que venía usufructuando hasta el 31 de Marzo de 2002 inclusive;

QUE la solicitud se encuadra en lo previsto por el artículo 46° de la Ley N° 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires);

QUE en virtud de ello, se deberá prorrogar la citada licencia, a la agente Noemí Liliana Juana ROMANELLI (Legajo Nº 4.693), por el período comprendido entre el 1º de Abril y el 30 de Septiembre de 2002 inclusive;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1º.- Prorrógase la licencia especial sin goce de sueldo (conforme el artículo 46º de la Ley Nº 11.757), a la agente Noemí Liliana Juana ROMANELLI (Legajo Nº 4.693), M.I. Nº: 6.420.094 - clase 1950, por el período comprendido entre el 1º de Abril y el 30 de Septiembre de 2002 inclusive, con categoría 14 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:2.C:III.) y, funciones de Sub-Directora en la Secretaría de Inspecciones y Registros Urbanos.-

ARTICULO 2º.- Se deja expresa constancia que la aplicación de las disposiciones de la Ley Nº 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Notifíquese. Publíquese y Resérvese en la Dirección General de Personal.-

Idad de San Isidro

AÑO 2002

Ref. Expte. 16614-G-2001

SAN ISIDRO, 8 de Mayo 2002.-

DECRETO NUMERO: **9 3 3**

VISTO lo actuado en el presente expediente, y;

Considerando:

QUE mediante el Artículo 2° del Decreto 363/02 se determinaron las publicaciones obligatorias que deberán efectuar para la realización de las subastas de inmuebles municipales llevarse a cabo, conforme lo dispuesto por la Ordenanza 7817;

QUE dicha norma dispuso que dichas publicaciones se efectuaran por dos días, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 160 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

QUE, por otra parte, la Ley 9533, en su Artículo 22 inc. b) establece que en el caso de venta de reservas fiscales dicha publicaciones deberán efectuarse por lo menos por tres días;

QUE, en esa inteligencia, y considerando que la última de las normas mencionadas resulta específica, teniendo en cuenta que se trata de un procedimiento destinado a la venta de las aludida reservas, resulta necesario adecuar dicho proceso a sus disposiciones, circunstancia por la cual debe modificarse el aludido Artículo 2° del Decreto 363/02, ampliándose a tres los días de publicación;

QUE con relación a las condiciones de venta de los inmuebles, se deberán ajustar a las previsiones del inciso c) del mentado Artículo 22 de la Ley 9533, por lo que en el momento de la subasta el adquirente deberá abonar el 10% del precio, la comisión del Martillero y los impuestos que correspondan;

QUE, por otra parte, la severa crisis económico-financiera por la que esta atravesando el País, determinó la emisión de Bonos por parte de la Provincia y de la Nación, de significativa circulación;

////////

////////

QUE, asimismo, dicha letras resultan aptas para afrontar algunas de las obligaciones de esta Administración, por lo que se estima procedente aceptar el pago del precio en Letras de Tesorería para la Cancelación de Obligaciones (Patacones) y Letras para la Cancelación de Obligaciones Provinciales (Lecop);

QUE, además, en razón de la restricción del circulante motivada por la emisión de normas por parte de la Autoridad Monetaria Nacional, se considera que podrá aceptarse el pago del precio, tanto del anticipo como del saldo, con cheques;

QUE el Artículo 3° de la Ordenanza 7817, en su última parte, faculta a este Departamento Ejecutivo a elevar la base del precio de venta en la subasta por encima de las dos terceras partes establecidas por el Artículo 26 de la Ley 9533, hasta el valor de la tasación;

QUE habida cuenta de la situación actual de la economía en lo que hace a la fluctuación de los precios de bienes y servicios, y el tiempo transcurrido desde la fecha en que se efectuaron las tasaciones de los bienes, se estima que, a los efectos de proteger debidamente los intereses municipales, debe elevarse la base hasta un 90% de la respectiva tasación, lo que permitirá obtener un mejor precio final, en razón de la puja que conlleva el sistema de venta elegido;

QUE, en consecuencia, se debe dictar el pertinente acto administrativo que disponga la continuidad del proceso en las condiciones expuestas en los Considerandos precedentes;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO,
d e c r e t a:

ARTICULO 1°: Modifícase el Artículo 2° del Decreto 363/02, el que quedará redactado de la siguiente forma:

****

///////

////////

"ARTICULO 2°: Publíquense los edictos de las subasta
********** en el Diario "Clarin-San Isidro", y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por tres días."

ARTICULO 2°: Las condiciones de venta de los inmuebles en las subastas
********** serán las siguientes:

a) El adquirente deberá abonar al boleto el 10% del precio, la comisión del Martillero y los impuestos que correspondan.
b) El pago podrá efectuarse en efectivo, cheque, Letras de Tesorería para la Cancelación de Obligaciones (Patacones) y Letras para la Cancelación de Obligaciones Provinciales (Lecop).
c) La base de venta de los bienes será del 90 (noventa) % del valor de la tasación establecida en cada caso en el Anexo I de la Ordenanza 7817.
d) El pago de la comisión del Martillero actuante estará a cargo, en su totalidad, del adquirente.
e) Igual cargo existe para con los gastos de escrituración.
f) Se aceptarán ofertas bajo sobre, las cuales deberán ser presentadas hasta el día anterior a la fecha de la subasta, en la Subsecretaría General de Gobierno y Administración, Av. Centenario 77, piso 6°, en horario administrativo.

ARTICULO 3°: Regístrese. Comuníquese y Publíquese.

Lic. HECTOR A. PRASSEL
SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

Ref.: Expte. Nro. 7319-D-2002 .-

SAN ISIDRO, 9 de Mayo de 2002

DECRETO NUMERO: **934**

VISTO la celebración de las fiestas patronales del Partido, "San Isidro Labrador", el próximo día 15 del corriente; y

Considerando:

QUE, como los años anteriores, es propósito del Departamento Ejecutivo declarar ese día como feriado no laborable;

QUE, por tal causa, es necesario adoptar las medidas tendientes a preservar las guardias y la prestación de los servicios;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Declárase "feriado no laborable" el día 15 de mayo próximo, con motivo de celebrarse las fiestas patronales de San Isidro Labrador.-

ARTICULO 2do.- Dispónese que con motivo de lo determinado en el artículo precedente, las respectivas Secretarías adoptarán las medidas conducentes a mantener las guardias asistenciales y la prestación de los servicios que fueren imprescindibles.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte .Nº 6415-P-2002.-

SAN ISIDRO, 9 de mayo de 2002

DECRETO NUMERO: **935**

VISTO el informe de fojas 1 del Servicio de Reconocimientos Médicos de la Dirección General de Personal, y los estudios realizados al agente Tomás Blas LATORRE (Legajo Nº 15.990); y

Considerando:

QUE el agente mencionado se encuentra usufructuando licencia por enfermedad desde el 8 de Noviembre de 2001, constituyéndose así su Junta Médica;

QUE tal situación, con más los estudios que se le han realizado, le permiten iniciar el trámite de jubilación por incapacidad laboral, atento que del dictamen de su Junta Médica surge que el agente en cuestión, se encuentra incapacitado en forma permanente, alcanzando su incapacidad el límite de reducción de su capacidad laboral prevista por la ley previsional;

QUE en virtud de la situación descripta, debe incluirse al agente mencionado en los alcances previstos por el artículo 32º de la Ley Nº 11757, hasta tanto se expida la Junta Médica Provincial;

POR ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Inclúyase a partir del 1° de Mayo de 2002, al agente Tomás Blas LATORRE (Legajo Nº 15.990), D.N.I. Nº: 5.220.470, en los alcances del artículo 32º de la Ley Nº 11757.-

ARTICULO 2º.- Déjase expresa constancia que la aplicación de las disposiciones de la Ley Nº 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nº 5132-P-2002.-

SAN ISIDRO, 9 de mayo de 2002

DECRETO NUMERO: **936** .

VISTO el informe de fojas 1 del Servicio de Reconocimientos Médicos de la Dirección General de Personal, referente al agente Ramón PUENTES (Legajo Nº 52.297); y

Considerando:

QUE el agente mencionado se encuentra usufructuando licencia por enfermedad

desde el 25 de Marzo de 2002, constituyéndose así su Junta Médica;

QUE tal situación, con más los estudios que se le han realizado, le permiten iniciar el trámite de jubilación por incapacidad laboral, atento que del dictamen de su Junta Médica surge que el agente en cuestión, se encuentra incapacitado en forma permanente, alcanzando su incapacidad el límite de reducción de su capacidad laboral prevista por la ley previsional;

QUE en virtud de la situación descripta, debe incluirse a/la agente mencionado/a en los alcances previstos por el artículo 32º de la Ley Nº 11757, hasta tanto se expida la Junta Médica Provincial;

POR ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Inclúyase a partir del 1° de Mayo de 2002, al agente Ramón PUENTES (Legajo Nº 52.297), M.I. Nº: 11.007.531, clase 1954, en los alcances del artículo 32º de la Ley Nº 11757.-

ARTICULO 2º.- Déjase expresa constancia que la aplicación de las disposiciones de la Ley Nº 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nº 6766-P-2002.-

SAN ISIDRO, 9 de mayo de 2002

DECRETO NUMERO: **937**

VISTO lo informado mediante la nota del Hospital Municipal de San Isidro, obrante a fojas 1; y

Considerando:

QUE el Doctor Rodolfo RENATI renunció a las funciones de Jefe de Guardia, siendo necesario cubrir las mismas,

QUE en virtud de ello, se deberá asignar dichas funciones al Doctor Abel DEL MAZO (Legajo Nº 52.768);

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Asígnase funciones de Jefe del Servicio de Guardia (días sábados) en el Hospital Municipal de San Isidro, con la retribución - Jefe de Guardia Perfil "B" Grado Asistente de 36 horas (Código 542), al Doctor Abel DEL MAZO (Legajo Nº 52.768), a partir del 1º de marzo de 2002, por renuncia del Doctor Rodolfo RENATI.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 1118-F-2002.-

SAN ISIDRO, 10 de mayo de 2002

DECRETO NUMERO: **938**

VISTO el reclamo efectuado por Daniel Feser, referente a los daños sufridos en el vehículo de su propiedad, mientras se encontraba estacionado en Alem y 25 de Mayo de este Partido, por la caída de la rama de un árbol ocurrida el día 16 de enero de 2002; y

Considerando:

QUE a fojas 2/3 presenta fotografías en las cuales puede constatarse el estado del automotor luego de ocurrido el accidente y a fojas 7 presupuesto por las reparaciones pertinentes;

QUE a fojas 12 en Dictamen nº 5880 la Asesoría Legal Municipal expresa que el presupuesto presentado en autos se ajusta a los valores de plaza y con los comprobantes de fojas 8 se ha acreditado que el peticionante era propietario del automotor siniestrado. En consecuencia, de compartirse este criterio, deberá dictarse el acto administrativo de estilo que disponga el pago de la suma de $ 180 por todo concepto;

QUE este Departamento Ejecutivo comparte el criterio sustentado por la precitada Dependencia, por lo que procede dictar el pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Abónese a Daniel Feser la suma de PESOS CIENTO OCHENTA ($ 180), por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad, mientras se encontraba estacionado en Alem y 25 de Mayo de este Partido, por la caída de la rama de un árbol ocurrida el día 16 de enero de 2002.-

ARTICULO 2do.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 4535-S-2002.-

SAN ISIDRO, 10 de mayo de 2002.-

DECRETO NUMERO**: 9 3 9**

VISTO la nota presentada por la Entidad "SERVICIO DE VOLUNTARIAS PARA HOSPITALES Y FILIALES"; y

Considerando:

QUE la citada entidad solicita una ayuda económica para la reparación de la cocina del Jardín Maternal N. S. de los Niños;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar a la peticionante un subsidio por $ 2.000.-, con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de 90 días corridos;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Otórgase el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental por la Entidad "SERVICIO DE VOLUNTARIAS PARA HOSPITALES Y FILIALES", por la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-), destinado para la reparación de la cocina del Jardín Maternal N. S. de los Niños", con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de 90 días corridos.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado será percibido por las personas debidamente autorizadas a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Son de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario nº 1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 8184-B-2001y agreg..-

SAN ISIDRO, 10 de mayo de 2002

DECRETO NUMERO: **9 4 0**

VISTO lo actuado en el presente expediente Nº 8184-B-2001y agreg. y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. **7830** con fecha 02 de mayo del corriente año, mediante la cual se acepta la donación con cargo ofrecida por María Carla BRONZINI, Lidia Fausta BRONZINI y Adriana Mónica BRONZINI, consistente en una bóveda familiar ubicada en la Manzana 3, Tablón 2, Lote N° 12, con una superficie de 9,80 m2 del Cementerio de Boulogne,y se condona la deuda que la misma posee al día de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza, y;

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley

Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO_ 1ro.- PROMULGASE y cúmplase la Ordenanza municipal número **7830** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 02 de mayo de 2002.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro.951-D-2002.-

SAN ISIDRO, 10 de mayo de 2002

DECRETO NUMERO: **9 4 1**

VISTO los alcances de la Ordenanza Nro. 7419 por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a disponer la exención de la Tasa de Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, a aquellos inmuebles que se indican en el Anexo I de la misma, incluidas en el Plan Arraigo, con aplicación a gravámenes vencidos y hasta el momento de la escritura traslativa de dominio; y

Considerando:

QUE Dirección General de Rentas informa que el inmueble que nos ocupa en autos, se encuentra dentro del área mencionada por el citado Anexo I – Inc. c);

QUE asimismo, del informe socio-económico se acredita la condición contemplada por los artículos 1º y 2º del citado texto legal;

QUE por lo expuesto, procede el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- CONDONASE la deuda que posee el inmueble ubicado en la calle Virrey Vertiz N° 971 de la ciudad de Boulogne jurisdicción de este Partido, adquirida al Estado Argentino por Mabel Del Valle DIOSQUEZ, por escritura N° 255 de fecha 28 de julio de 1999 Cuenta Corriente Nro.552.663, correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública.-

ARTICULO 2do.- El beneficio acordado por el artículo precedente, comprenderá hasta la cuota 4° A/1997, inclusive.-

ARTICULO_3ro.- El presente acto administrativo deberá ser notificado a través de la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO_4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

Ref.: Expte. Nro. 4871-C-2002.-

SAN ISIDRO, 10 de mayo de 2002

DECRETO NUMERO: **9 4 2**

VISTO la Ordenanza 7116 por la que se dispuso un descuento del 75% en el pago de la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública a los titulares de inmuebles del predio Boating Club; y

Considerando:

QUE por el respectivo convenio se estimó que la acreditación se completaría en 42 meses, cumplimentado dicho plazo, y modificadas las cuotas anuales se verificó que se excedió el monto acreditado, cargándose las diferencias en cada cuenta corriente involucrada;

QUE el contribuyente solicita abonar lo adeudado sin recargos;

QUE el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a actuar en tal sentido cuando la causa lo justifique, en virtud del art. 26° de la Ordenanza Fiscal vigente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Condónase los recargos generados en la cuenta corriente 810.594, por el período comprendido entre las cuotas 1996/6°A D a 1997/4°B D, correspondiente a la tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, del inmueble ubicado en la calle Pedro de Mendoza S/Nro.de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención al Departamento de Tasas Inmobiliarias para su conocimiento.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 4811-G-2002.-

SAN ISIDRO, 10 de mayo de 2002

DECRETO NUMERO: **9 4 3**

VISTO la Ordenanza 7116 por la que se dispuso un descuento del 75% en el pago de la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública a los titulares de inmuebles del predio Boating Club; y

Considerando:

QUE por el respectivo convenio se estimó que la acreditación se completaría en 42 meses, cumplimentado dicho plazo, y modificadas las cuotas anuales se verificó que se excedió el monto acreditado, cargándose las diferencias en cada cuenta corriente involucrada;

QUE el contribuyente solicita abonar lo adeudado sin recargos;

QUE el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a actuar en tal sentido cuando la causa lo justifique, en virtud del art. 26° de la Ordenanza Fiscal vigente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Condónase los recargos generados en la cuenta corriente 811.019, por el período comprendido entre las cuotas 1996- 6°A D a 6°B D y 1997- 2°A D a 4°B D, correspondiente a la tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, del inmueble ubicado en la calle Presidente Uriburu N° 928 Dpto. 59 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención al Departamento de Tasas Inmobiliarias para su conocimiento.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 17203-J-2001.-

SAN ISIDRO, 10 de mayo de 2002

DECRETO NUMERO: **9 4 4**

VISTO el presente expediente relacionado con la orden judicial de disponer la liberación a los adquirentes en subasta judicial de la deuda por tasas municipales hasta el día 27 de marzo de 2001, fecha de toma de posesión, correspondiente al inmueble ubicado en la calle Emilio Mitre N° 143, Circunscripción III; Sección E; Manzana 314; Parcela 16 a,, de la ciudad de Martínez jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE según informe de la Asesoría Legal Municipal, a fojas 9, corresponde dar cumplimiento a lo ordenado, por lo que procede el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Libérese al/los adquirente/s en subasta judicial del inmueble ubicado en la calle Emilio Mitre N° 143, Circunscripción III; Sección E; Manzana 314; Parcela 16 a,, de la ciudad de Martínez

jurisdicción de este Partido, del pago de la deuda por tasas municipales, hasta el día 27 de marzo de 2001, fecha de toma de posesión, Cta/s. Cte/s. 353.332-

ARTICULO 2do.- Gírense los presentes actuados a la Dirección General de Rentas para la prosecución del trámite, debiendo gestionar ante quien corresponda, la cancelación de la suma adeudada.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 4964-I-1998 y ag.-

SAN ISIDRO, 13 de mayo de 2002

DECRETO NUMERO: **9 4 5**

VISTO la Ordenanza nº 6035/84, referida a la eximición de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, a los establecimientos educacionales privados existentes en el Partido, que acuerden a este Municipio el derecho de designar becarios en proporción al 5% de su alumnado como mínimo; y

Considerando:

QUE el establecimiento educacional INSTITU- TO "25 DE MAYO", se ha acogido a las disposiciones del citado texto normativo y de su decreto reglamentario Nro. 5735/84, según constancias de autos;

QUE la Dirección de Educación No Municipal ha adjudicado becas con ajuste al régimen dispuesto;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el año 2002, al establecimiento educacional INSTITUTO "25 DE MAYO", ubicado en Salguero Nro. 1555, de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta/s. Cte/s. nº 531.098; 532.716; 531.097 y 531.095.-

ARTICULO 2do.- Previo a la notificación del presente, tome conocimiento Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 698-I-1989 y ag.-

SAN ISIDRO, 13 de mayo de 2002

DECRETO NUMERO: **9 4 6**

VISTO la Ordenanza nº 6035/84, referida a la eximición de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, a los establecimientos educacionales privados existentes en el Partido, que acuerden a este Municipio el derecho de designar becarios en proporción al 5% de su alumnado como mínimo; y

Considerando:

QUE el establecimiento educacional "SAN MIGUEL ARCANGEL" se ha acogido a las disposiciones del citado texto normativo y de su decreto reglamentario nº 5735/84, según constancias de autos;

QUE la Dirección de Educación No Municipal ha adjudicado becas con ajuste al régimen dispuesto;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el año 2002, al establecimiento educacional "SAN MIGUEL ARCANGEL", ubicado en José María Moreno Nro. 1221 de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, Cta/s. Cte/s. nº 522.480 y 521.933.-

ARTICULO 2do.- Previo a la notificación del presente, tome conocimiento Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref. Expte. Nro. 807-C-2001.-

SAN ISIDRO, 13 de mayo de 2002

DECRETO NUMERO: **9 4 7**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE mediante decreto Nro. 552/2001, se adjudicó a la empresa BETON VIAL S.A., la ejecución de la obra: "REPAVIMENTACION CALLE JUAN B. JUSTO ENTRE GARIBALDI Y MAESTRO SANTANA", en jurisdicción de este Partido;

QUE mediante decreto Nro. 464 de fecha 8 de marzo de 2002 se aprobó el Acta de Recepción Provisoria;

QUE el 22 de marzo de 2002, se labró el Acta de Recepción Definitiva;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- APRUEBASE, el Acta de Recepción Definitiva de fecha 22 de marzo de 2002 a fojas 419, de la obra: "REPAVIMENTACION CALLE JUAN B. JUSTO ENTRE GARIBALDI Y MAESTRO SANTANA", en jurisdicción de este Partido que realizara la empresa, BETON VIAL S.A.-

ARTICULO 2do.- Por conducto de la Secretaría de Obras Públicas procédase a la devolución de las garantía de obra.-

ARTICULO 3ro.- Refrendarán el presente decreto los Secretarios de Obras Públicas y de Gobierno y Administración.

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese**.-**

Ref. Expte. Nro. 3062-C-2000.-

SAN ISIDRO, 13 de mayo de 2002

DECRETO NUMERO: **9 4 8**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE mediante decreto Nro. 1332/2000, se adjudicó a la empresa VIOCA S.A., la ejecución de la obra: "CONDUCTOR DE ESTIAJES EN CALLE EDISON ENTRE SARGENTO CABRAL Y LUIS SAENZ PEÑA", en jurisdicción de este Partido;

QUE el 1ro. de marzo de 2001, se labró el Acta de Recepción Provisoria;

QUE el 1ro. de marzo de 2002, se labró el Acta de Recepción Definitiva de Obra;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- APRUEBASE, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 1ro. de marzo de 2001 a fojas 425, de la obra: y el Acta de Recepción Definitiva de fecha 1ro. de marzo de 2002 a fojas 463, de la obra: "CONDUCTOR DE ESTIAJES EN CALLE EDISON ENTRE SARGENTO CABRAL Y LUIS SAENZ PEÑA", en jurisdicción de este Partido que realizara la empresa, VIOCA S.A.-

ARTICULO 2do.- Por conducto de la Secretaría de Obras Públicas procédase a la devolución de las garantías de obra.-

ARTICULO 3ro.- Refrendarán el presente decreto los Secretarios de Obras Públicas y de Gobierno y Administración.

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese**.-**

Ref.: Expte. 3157-P-2002.-

SAN ISIDRO, 13 de Mayo de 2002

DECRETO NUMERO: **949**

VISTO la consulta interpuesta por el señor Eladio Ponce, respecto de la viabilidad de habilitar el local ubicado en la Avenida Santa Fe Nº 1512, en el inmueble designado catastralmente como circunscripción III, sección E, manzana 329, parcela 19 a de la Ciudad de Martínez,

jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de un “Bar, Pizzería anexo Pool”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza en zona Ca1 y los rubros gastronómicos deben ser tratados como Uso Puntual, en virtud de lo dispuesto por las Referencias Nº 16 y Nº 28 del Cuadro de Usos del Código de Ordenamiento Urbano –artículo 2.2.3.3.-

QUE se propone destinar para el estacionamiento vehicular, el predio lindero por el fondo, ubicado en la calle Repetto Nº 43 –parcela 22 a- correspondiendo, por tratarse de un edificio existente, analizar cada caso en particular, tal como lo dispone el artículo 1.2.2.1., inciso 9, ítem c) de la citada normativa;

QUE según el croquis de fojas 34, se dispondrían en el mencionado predio en el que existe una construcción en desuso de cinco (5) cocheras para el estacionamiento, carga y descarga;

QUE se trata de un edificio en el que anteriormente funcionó un rubro similar, con Mesas de Pool, cuyo desarrollo generó molestias en el entorno y la consecuente denuncia de los vecinos por ruidos molestos y desorden a altas horas de la noche que provocaron la clausura del local razón por la que los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 33 y 35, estiman conveniente autorizar solamente el funcionamiento del rubro “Bar y Pizzería”, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber al señor Eladio Ponce, que podrá autorizarse el funcionamiento del rubro “Bar y Pizzería”, en el local ubicado en la Avenida Santa Fe Nº 1512, con playa de estacionamiento con ingreso por la calle Repetto Nº 43 de la ciudad de Martínez, jurisdicción en este Partido.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

a) La capacidad máxima de comensales que podrá albergar el establecimiento será de cuarenta (40) personas;

b) Se deberá adecuar un sanitario cuyas dimensiones y equipamiento permitan su utilización por parte de personas que se trasladan en sillas de ruedas, tal como lo dispone la Ordenanza Nº 6631. En caso de existir desniveles dentro del local o entre éste y la vía pública, serán salvados con rampas;

c) Se cumplimentarán las disposiciones de los Decretos Nº 1.327/69 sobre Pizzerías y Nº 122/69, referido a las casas de lunch y la Tabla de Molestias que figura como Anexo IV del Código de Ordenamiento Urbano, entre otros aspectos;

d) Se verificarán las condiciones de seguridad establecidas por el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza Nº 6207; sistema contra incendios (colocación de matafuegos reglamentarios); medios de salida señalizados con apertura en el sentido de evacuación del local –hacia afuera-, debiendo rebatir dentro del mismo y ventilación del sector cocina, con tratamiento de humos y olores;

e) Se destinará, dentro de la superficie cubierta, un espacio para depósito y otro, con revestimiento impermeable, para la colocación de residuos, separados entre sí;

f) Para el estacionamiento vehicular, se dispondrá de cinco (5) cocheras dentro del predio ubicado en la calle Repetto Nº 43, el que se adecuará a las disposiciones del Decreto Nº 1545/94: tratamiento del solado para impedir la formación de barro o propagación de polvo, debiéndose prever que un 20% de la superficie total del predio no podrá ser pavimentado, manteniéndose como terreno absorbente; colocación de protección en las medianeras; conservación de la forestación existente; iluminación mínima necesaria dirigida, a efectos de no provocar molestias a los vecinos. En el local gastronómico y en la playa de estacionamiento, se colocará cartel indicador de la disponibilidad de estacionamiento para los clientes;

g) Presentar plano actualizado y aprobado por la Dirección de Obras Particulares, donde se verifique el cumplimiento de los aspectos mencionados en los incisos b), c), d) y e), la ampliación y las modificaciones internas efectuadas.-

ARTICULO 3º.- Deniégase la solicitud interpuesta en orden al funcionamiento de las Mesas de Pool, en virtud de las razones expuestas en las consideraciones del presente.-

ARTICULO 4º.- Oportunamente, el titular deberá continuar, ante la Subsecretaría de Inspección General, el trámite de habilitación iniciado a fojas 1.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 5230-A-2002

SAN ISIDRO, 14 de mayo de 2002

DECRETO NUMERO**: 9 5 0**

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por Alberto Claudio ALOMON , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2002 ; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 8 recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 100 % a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, por aplicación del artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Alberto Claudio ALOMON , Cuenta Corriente Nro. 711.610 , con domicilio en Manuela García Nro. 2044 de la ciudad de Beccar , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

Ref.: Expte. 3064-C-2002.-

SAN ISIDRO, 14 de mayo de 2002.-

DECRETO NUMERO: **9 5 1**

VISTO la nota presentada por el “CLUB DE LEONES DE MARTINEZ”; y

Considerando:

QUE la citada entidad solicita un apoyo económico para solventar los gastos que ocasiona el pago del alquiler de la Sede que ocupan;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar a la peticionante un subsidio por $ 15.600.-, pagaderos en doce (12) cuotas iguales y mensuales de PESOS UN MIL TRESCIENTOS, ($ 1.300.-) cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Otórgase el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental por el “CLUB DE LEONES DE MARTINEZ”, por la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS ($ 15.600.-), pagaderos en doce (12) cuotas iguales y mensuales de PESOS UN MIL TRESCIENTOS ($1.300.-) cada una, para solventar los gastos que ocasiona el pago del alquiler de

la Sede que ocupan, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado será percibido por las personas debidamente autorizadas a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Son de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario nº 1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 3255-R-2002.-

SAN ISIDRO, 14 de mayo de 2002

DECRETO NUMERO: **952**

VISTO la grave situación económica por la que atraviesa el país; y

Considerando:

QUE debido a la misma, se originan distintos cronogramas de cobro de haberes del personal dependiente de la Provincia de Buenos Aires y demás trabajadores en general, determinando la imposibilidad de efectuar los pagos de las tasas municipales;

QUE a los fines de no perjudicar a dichos contribuyentes, quienes se ven afectados por tal situación, se dispone correr los primeros vencimientos de las cuotas correspondientes a la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, año 2002;

QUE este Departamento Ejecutivo promueve el dictado del acto administrativo pertinente, que posibilite a los contribuyentes acceder al beneficio del 10% de descuento por pago anticipado de dichas tasas conforme lo dispone el Decreto 449/02;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Determínase el primer vencimiento de la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, año 2002, en las fechas que en cada caso se consignan:

3ra. Cuota A hasta el 21 de mayo;

3ra. Cuota B hasta el 21 de junio;

4ta. Cuota A hasta el 22 de julio;

4ta. Cuota B hasta el 21 de agosto;

5ta. Cuota A hasta el 20 de setiembre;

5ta. Cuota B hasta el 21 de octubre;

6ta. Cuota A hasta el 21 de noviembre;

6ta. Cuota B hasta el 20 de diciembre.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-